

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, 15 de marzo de 2021. Hoy, paso al despacho el presente proceso, RAD: 47-001-31-05-002-2021-00030-00. Informando que este Despacho ordenó mediante auto la devolución de la presente demanda, para que la apoderada judicial de la parte actora corrigiera las anotaciones realizadas, por lo cual mediante escrito enviado al correo electrónico la parte demandante allegó subsanación dentro del término legal, y se encuentra pendiente su admisión. **Ordene.**

María Fernanda Loaiza Arregocés.
Oficial Mayor.



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA

Santa Marta, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN: 47-001-31-05-002-2021-00030-00.

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por **LISSETH PAOLA PEÑA MADURA** contra **CARIBBEAN OPERADORES HOTELEROS LTDA.**

Por encontrarse la demanda de la referencia acorde con los requisitos exigidos por el Art. 25 del C.P.T. y S.S, y las nuevas disposiciones implementadas por el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito.

R E S U E L V E:

1º) Admítase la demanda ordinaria laboral instaurada por **LISSETH PAOLA PEÑA MADURA** a través de apoderado judicial, contra **CARIBBEAN OPERADORES HOTELEROS LTDA.**

2º) Córrase traslado de la demanda al representante legal de la demandada, **CARIBBEAN OPERADORES HOTELEROS LTDA**, al señor **JOSE LUIS CURIEL MENDOZA**, o quien haga sus veces, remitiendo copia de la demanda como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado para la notificación, para que la conteste dentro del término de (10) días.

3º)-Notifíquese esta providencia en la forma prevista en el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y en concordancia con lo consagrado en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

4°)- Se tiene a la doctora **SILVANA LAUDITH ROMERO CAMPO**, como apoderada de la señora **LISSETH PAOLA PEÑA MADURA**, en los términos en que fue conferido el memorial poder.

NOTIFIQUESE



MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.

JUEZA

